



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2024 19:55:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000016-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 04 de enero de 2024, presentada por la señora jueza **SHIRLEY ALCOCER GALLO** a cargo del Quinto Juzgado Paz Letrado Laboral de Independencia; la Resolución Administrativa Nro. 1764-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023; y

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 1764-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia documentadamente dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, **por los días del 23 al 29 de diciembre de 2023**, encargándose su despacho respectivamente.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir el original del descanso médico expedido por el proveedor de servicios "Doctor Life Servicios médicos" (EPS – RIMAC) suscrito por el Médico Cirujano Renzo Lavado Lishner, con CMP 67218, quien prescribe descanso médico por los días del 23 al 29 de diciembre de 2023 (07 días), por diagnóstico que señala el documento; asimismo adjunta informe de resultados de prueba médica y certificado médico correspondiente.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"* (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: *"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"*.

Cuarto.- En virtud de los dispositivos normativos citados, corresponde conceder licencia con goce de haber por enfermedad a favor de la magistrada, por los días del 23 al 29 de diciembre de 2023, de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación en original que así lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **SHIRLEY ALCOCER GALLO** a cargo del Quinto Juzgado Paz Letrado Laboral de Independencia, **por los días del 23 al 29 de diciembre de 2023**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administración del del Módulo corporativo laboral, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

